

**CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE SEIS ESTANQUES  
DE COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE LIURE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
LIURE 004-2014**

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominará: **"LA SECRETARIA"**, por una parte y **MAURICIO ARMANDO ESPINO ARIAS**, Mayor de edad, Casado, Comerciante, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1970-00610, RTN 06151970006107, con domicilio en la ciudad de Choluteca, constituido como Comerciante Individual del Negocio denominado **"Alquiler de Maquinaria Espino Gutiérrez" (AMESGU)** mediante Instrumento Público Número 299 en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca en fecha 24 de Septiembre del 2010, ante los oficios del Notario Público Luis Enrique Escaño Galo, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo No. 32 Tomo 194 de la ciudad de Choluteca y en la Cámara de Comercio e Industrias del Sur como Comerciante Individual bajo el Numero 6249, Tomo 2049, Folio 5249-10 de la ciudad de Choluteca, con Permiso de Operación No. 004812 extendido por la Municipalidad de Choluteca y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE SEIS (6) ESTANQUES DE COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE LIURE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros en fecha 08 de Julio del 2014, emitió el Decreto Ejecutivo Numero PCM-032-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de Julio del 2014, mediante el cual declaró situación de emergencia a nivel del Corredor Seco de Honduras para enfrentar los efectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdidas de cultivos y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en la zona afectada.

ganadería como En la Secretaría de Agricultura y Ganadería como Ente responsable de la producción y en respuesta a la agrícola y la seguridad alimentaria y en respuesta a la problemática antes descrita, ha de Cosechas de iniciado la ejecución del Proyecto de Cosechas de Agua con el fin de captar aguas artificiales, que pluviales en estanques y lagunas artificiales, que serán utilizadas para irrigar los cultivos durante el período de sequía y asegurar la producción de alimentos básicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS**

**SERVICIOS:** El presente Contrato tiene por objeto obtener por parte de **EL CONTRATISTA** la construcción de seis (6) estanques de cosecha de agua ubicadas en el Municipio de Liure, Departamento de El Paraíso, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades enmarcadas en las especificaciones técnicas generales y específicas para cada sitio, emitidas por el técnico del Proyecto y que son las siguientes:

- 1.- Limpieza y desplante en los sitios de construcción de las lagunas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 2.- Escarificación del área marcada y del área sobre la cual se asentarán los diques o bordos de la laguna, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 3.- Limpieza de la capa vegetal del terreno y colocación del material más allá de la zona del bordo frontal en un sitio indicado, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico.
- 4.- Excavación de la laguna de acuerdo a la profundidad definida, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 5.- Conformación de bordos y compactado de los mismos con la máquina y de acuerdo a las dimensiones solicitadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 6.- Otras actividades relacionadas con el uso de la máquina, de acuerdo a las especificaciones técnicas que indique el técnico de PRONAGRI en el campo.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA realizará el trabajo antes descrito en un período no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio al Contratista por parte del PRONAGRI.

**CLAUSULA SEXTA: PERSONAL Y EQUIPO:** EL CONTRATISTA para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará el equipo y el personal adecuado que sea necesario para la realización de los mismos.

**CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA SECRETARIA, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la cláusula segunda, verificando que los mismos sean a satisfacción de esta. Y dará por escrito a EL CONTRATISTA, el recibo correspondiente.

**CLAUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE:** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, será sometido a las Leyes de la República de Honduras.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION:** Se podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de Septiembre del 2014.

  
**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



  
**MAURICIO ARMANDO ESPINO ARIAS**  
CONTRATISTA

